

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020).

La apoderada judicial del demandante, allega la constancia de inscripción de la mediada de embargo sobre los inmuebles objeto de la demanda, por lo que se procederá a ordenar su respectivo secuestro, por lo que se procederá a ordenar su respectivo secuestro, para lo cual se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de Santander de Quilichao del Cauca - Reparto. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

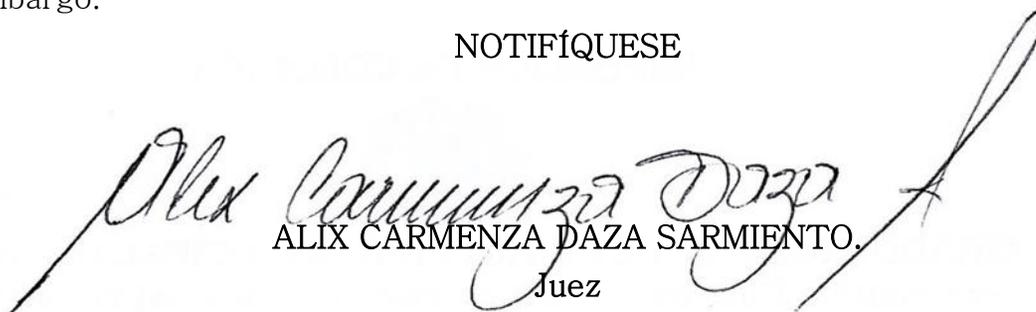
1. Para llevar a cabo la anterior diligencia de secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No.132-19940 y 132-52215 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao del Cauca, que se encuentra ubicado en la parcela 1 El Carmen. Se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Santander de Quilichao del Cauca - Reparto, a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando de ser necesario para que subcomisione a quien considere pertinente, como también para que nombre, posea al secuestro y relevarlo del cargo de ser necesario.

Fijar como honorarios al secuestro la suma de \$170.000.

Librese por secretaria el despacho comisorio correspondiente.

2. Requerir al demandante, a fin de que se sirva allegar el certificado de tradición del inmueble actualizado, donde conste la inscripción de la medida de embargo.

**NOTIFÍQUESE**

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO.  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.67 fijado hoy 15-09-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.  
Secretario